



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“Contradicción entre Ley del Régimen Tributario Interno y  
reglamento, sobre iglesias (sin fines de lucro)”**

**AUTORA:**

**Quintana Andrade, Laura Beatriz**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado  
de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Msg.**

**Guayaquil, Ecuador**

**2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Quintana Andrade, Laura Beatriz**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Mgs**

**Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto del año 2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Quintana Andrade, Laura Beatriz**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Contradicción entre Ley del Régimen Tributario Interno y reglamento, sobre iglesias (sin fines de lucro)**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto del año 2025**

**AUTORA**

---

**f. Quintana Andrade, Laura Beatriz**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Quintana Andrade, Laura Beatriz**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Contradicción entre Ley del Régimen Tributario Interno y reglamento, sobre iglesias (sin fines de lucro)**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto del año 2025**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Quintana Andrade, Laura Beatriz**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. Compte Guerrero Rafael Enrique, Mgs**  
**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Xavier Zavala Egas, Mgs**  
**DECANO DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. PAREDES CAVERO, ANGELA MARÍA, Mgs**  
**COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**URKUND**



f. \_\_\_\_\_  
**Dr. Compte Guerrero Rafael Enrique, Mgs**  
**TUTOR**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Quintana Andrade, Laura Beatriz**

## **AGRADECIMIENTO**

Con gratitud a Dios, mis padres y mi familia por el apoyo para cumplir este sueño.

Quintana Andrade, Laura Beatriz

## **DEDICATORIA**

Con amor para Martina, Emilio, Ramiro, Silvio y Betty.

Quintana Andrade, Laura Beatriz

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| RESUMEN.....                                                   | IX |
| ABSTRACT .....                                                 | X  |
| CAPITULO I.....                                                | 2  |
| Introducción .....                                             | 2  |
| <i>Problemática</i> .....                                      | 3  |
| <i>Objetivo General</i> .....                                  | 4  |
| <i>Objetivos Específicos</i> .....                             | 4  |
| <i>Justificación</i> .....                                     | 4  |
| MARCO TEÓRICO.....                                             | 5  |
| Iglesia & Entidad sin fin de lucro.....                        | 5  |
| Laicismo & Donativos.....                                      | 5  |
| IVA & Prestación de Servicios Religiosos.....                  | 6  |
| Exoneraciones Tributarias a las Iglesias .....                 | 6  |
| MARCO LEGAL .....                                              | 8  |
| Constitución de la Republica del Ecuador .....                 | 8  |
| Ley de Cultos Religiosos y Reglamento .....                    | 9  |
| Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI).....       | 10 |
| Código Tributario del Ecuador.....                             | 12 |
| Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno ..... | 13 |
| MARCO COMPARADO.....                                           | 14 |
| Colombia .....                                                 | 14 |
| CAPÍTULO II .....                                              | 15 |
| Resultado del análisis jurídico .....                          | 15 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....                            | 16 |
| Propuesta .....                                                | 17 |

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Justificación de la propuesta..... | 17 |
| Bibliografía .....                 | 19 |

## RESUMEN

Análisis jurídico de los beneficios tributarios otorgados a las Iglesias, consideradas entidades sin fines de lucro; por lo tanto, investigación está dada por la inexistencia de una regulación específica en Ecuador, que inclusive en el Reglamento de Cultos Religiosos se impide vigilar los recursos económicos de las Iglesias; ya que en las normas tributarias ecuatorianas se determina que el sujeto pasivo del IVA debe emitir y entregar un comprobante o factura por prestación de servicio y dicha obligación regirá aun cuando esta prestación del servicio no se encuentre gravado o tenga la tarifa cero, tal como lo decreta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI); pero sin embargo existe una contradicción jurídica con su Reglamento, ya que este señala que, para la prestación del servicio religioso no será indispensable emisión de comprobantes de venta. Por lo Expuesto de este tema de estudio se demostrará a través de un marco teórico, jurídico y comparado indicando que existen países en los cuales es obligatorio que la iglesia emita un comprobante de prestación de servicio religioso. Finalizando con sugerir una reforma al Reglamento la Ley de Régimen Tributario Interno con el objetivo de que el Servicio de Rentas Internas controle la veracidad de las declaraciones de parte de la Iglesia sea católica o cristiana.

***Palabras Claves:*** Iglesia, Servicios de Cultos Religiosos, Comprobante o Factura, IVA, Beneficios Tributarios.

## ABSTRACT

Legal analysis of the tax benefits granted to churches, considered non-profit entities; therefore, the investigation is driven by the lack of specific regulations in Ecuador, which even prevent the monitoring of churches' financial resources as established Regulations for Religious Cults. Ecuadorian tax regulations stipulate that the taxpayer subject to VAT must issue and deliver a receipt or invoice for the provision of services, and this obligation will apply even when the service is not taxed or has a zero rate, as established by the Organic Law of the Internal Tax Regime (LORTI). However, there is a legal contradiction with its Regulations, since they state that issuing sales receipts is not essential for the provision of religious services. Based on the foregoing, this topic of study will be demonstrated through a theoretical, legal, and comparative framework, indicating that there are countries in which it is mandatory for churches to issue a receipt for the provision of religious services. Finally, I suggest a reform to the Internal Tax Regime Law Regulations so that the SRI can monitor the accuracy of tax returns filed by Catholic or Christian Churches.

**Keywords:** Church, Religious Services, Receipt or Invoice, VAT, Tax Benefits.

# **CAPITULO I**

## **Introducción**

La iglesia en Ecuador es de carácter privado al ser una entidad sin fines de lucro; pero, sin embargo, posee una gran demanda de parte de sus feligreses que contratan servicios religiosos a cambio del pago de una cantidad de dinero, como por ejemplo en matrimonio, bautizo, etc.; es decir servicios lucrativos que deberían gravarse con la finalidad de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) pueda controlar la veracidad de las declaraciones de parte de la Iglesia.

El presente estudio en el Capítulo I desarrolla a un marco doctrinario, donde se analizan temáticas de la Iglesia como entidad sin fin de lucro, laicismo, donativos, IVA, prestación de servicios religiosos y excepciones tributaria; posteriormente a la interpretación jurídica de nuestra legislación sobre el IVA a servicios religiosos dados por la Iglesia mediante el análisis a normativas como: Constitución del Ecuador (CRE); Ley de Cultos Religiosos y su Reglamento; Ley del Régimen Interno Tributario (LORTI) y su Reglamento previsto dentro del marco jurídico; y, finalmente Derecho Comparado con Colombia.

Finalmente se demuestra la contrariedad entre el artículo 64 de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y reglamento; ya que el primero señala la obligación del emitir comprobantes de prestación del servicio, y registrará aun cuando este no se encuentre gravado y/o tenga tarifa cero. Pero existe una contradicción porque en cambio el artículo 193 del Reglamento de la LORTI, decreta que en prestación de servicios religiosos no será indispensable emitir comprobante.

Tomando en cuenta que, pese a que nuestro país es laico, la Iglesia tiene exenciones tributarias como por ejemplo al Impuesto Predial Urbano Municipal, Impuesto a la Renta; y, todas las prestaciones de servicios religiosos lo gravan con 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es decir beneficios tributarios que deben ser controlados por tal razón se sugerir una reforma al Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, así el Servicio de Rentas Internas (SRI) podrá controlar la veracidad de las declaraciones de parte de la Iglesia sea católica o cristiana. Finalizando con conclusiones y recomendaciones.

### ***Problemática***

La problemática jurídica es debido a la exoneración de impuestos a la Iglesia, tal como al Impuesto Predial Urbano Municipal, Impuesto a la Renta; y, todas las prestaciones de servicios religiosos que lo gravan con 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tema que no permite llevar el control y transparencia por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) respecto a la veracidad de los registros declarados por la Iglesia, quien considerada entidad sin fin de lucro brinda servicios religiosos a feligreses los cuales pagan una contribución de nivel monetario o económico, y dicha cantidad es puesta a discreción del sacerdote en el caso de la Iglesia Católica.

Mientras que la Iglesia Cristiana el valor económico es a discreción del feligrés. Es decir, entidades sin fines de lucro que no emiten ningún comprobante de venta por el pago del servicio religioso; y en algunas Iglesias no lo añaden dentro de su registro de ingresos monetarios.

La Iglesia generalmente tiene una tabla de precio o valores sobre sus distintas maneras de prestar servicios litúrgicos; por lo que si poseen ingreso obtenido a través de estos servicios de carácter religiosos (matrimonios, bautizos, etc.).

Servicios que no se incluyen dentro de su registro de ingresos totales; es aquí la problemática jurídica que por lo expuesto resulta necesario señalar que nuestra legislación ecuatoriana garantiza el respeto y derechos de la Iglesia, sin embargo, sus obligaciones de la transparencia de ingresos son limitante.

Según las normas legales del país, por el hecho de que como entidad sin fin de lucro cuenta con beneficios tributarios que no tienen ningún tipo de restricción y esto impide la veracidad de sus declaraciones y transparencia de sus actividades de servicio religioso donde tienen ingresos económicos de distintos ámbitos, que a diferencia del marco comparado colombiano, pues la situación es distinta, dado que este país vecino exige obligatoriamente factura/comprobante por servicios religiosos a la Iglesia con el objetivo de transparentar aquellos ingresos económicos.

### ***Objetivo General***

Análisis jurídico a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI), y su contradicción con su reglamento respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA 0%) de prestación de servicios religiosos llevado a cabo por Iglesia.

### ***Objetivos Específicos***

- Dar a conocer doctrinas y normativas jurídicas de los impuestos tributarios relacionados con la Iglesia.
- Dar a conocer marco comparado colombiano en relación con impuestos tributarios de la iglesia.
- Sugerir una reforma debido a la contradicción entre Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI), y su reglamento.

### ***Justificación***

En Ecuador, este es un hecho que impide la transparencia y veracidad de las actividades económicas de parte de la Iglesia, teniendo en cuenta que de conformidad a nuestra legislación tributaria y el Servicio de Rentas Internas (SRI) señalan que la prestación de servicios religiosos será gravada tarifa del 0% IVA, y según la LORTI debe ser obligatorio emitir comprobantes de venta del servicio.

No obstante, dentro del artículo 193 de su Reglamento determina que en la prestación de servicios religiosos no será obligatorio o indispensable emitir comprobante de venta del servicio, regla que también es corroborada por Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la Guía de los Deberes Formales y de las Obligaciones Tributarias de la Iglesia de esta entidad estatal.

Basado en que la Iglesia como entidad sin fin de lucro, no exige un valor económico específico por la prestación de servicios religiosos (matrimonios, bautizos, etc.), ya que señalan que son únicamente donativos de parte de los feligreses de manera voluntaria, situación que en mi artículo académico de UCSG demostrare que no es así, debido que hay entidades eclesiásticas las cuales imponen un valor por cada servicio litúrgico dependiendo de la necesidad del feligrés.

## **MARCO TEÓRICO**

### **Iglesia & Entidad sin Fin de Lucro**

En su guía para entidades religiosas en Ecuador, Quishpe Fuertes y Mora Jaramillo definen la iglesia como una organización creada con finalidad religiosa y social que no busca lucro y debe reinvertir cualquier ingreso en sus fines estatutarios. Si bien puede generar ingresos (por ofrendas, actividades pastorales), estos no pueden distribuirse como utilidades (Quishpe, 2012).

La Iglesia puede entenderse como una comunidad formada por personas que comparten la fe en Jesucristo y se reúnen para vivir y expresar esa fe mediante la adoración, el servicio y el acompañamiento mutuo. Es una agrupación que trasciende lo meramente físico y organizacional —es más que un edificio, se trata de un colectivo espiritual con un propósito común, como la glorificación de Dios y el anuncio de valores éticos y religiosos dentro de la sociedad. Según el Catecismo de la Iglesia Católica, la Iglesia es tanto una realidad social visible como una comunidad espiritual, donde los creyentes constituyen “el Pueblo que Dios reúne en el mundo entero” y que cobra vida en asambleas locales y celebraciones litúrgicas (Editrice, 1997).

La Iglesia legalmente constituida en Ecuador actúa como entidad sin fines de lucro: su objeto principal es espiritual y social, no comercial. Esto permite que esté exenta de varios tributos, siempre que demuestre su uso del excedente exclusivamente en actividades religiosas o comunitarias.

Una Entidad Sin Fines de Lucro es una organización creada por la voluntad de varias personas para alcanzar un objetivo de interés social, cultural, educativo o comunitario no tienen un propósito de utilidades o beneficios económicos. Los recursos generados por la entidad se reinvierten en la consecución de sus fines, y no son distribuidos entre sus integrantes. Este tipo de entidades buscan el beneficio colectivo y suelen estar reguladas por distintos Ministerios (OIM, 2024).

### **Laicismo & Donativos**

Aunque no se encontró un libro ecuatoriano específico sobre laicismo y donativos, podemos incluir contexto doctrinal y constitucional, tal como la Constitución del Ecuador 1906, por lo que, desde la Constitución liberal de 1906, adoptó el Estado laico: mantiene estricta separación entre religión y poder público,

prohibiendo la imposición religiosa en instituciones estatales, lo que garantiza neutralidad confesional (Asamblea Nacional, 2008).

Los donativos a organizaciones religiosas legalmente reconocidas en Ecuador se consideran aportes voluntarios a fines sociales o espirituales. Si dichas entidades cumplen requisitos del SRI, estos donativos no están sujetos a IVA ni renta, respetando el principio laicista de no financiamiento estatal directo.

### **IVA & Prestación de Servicios Religiosos**

Autores comparan la situación de servicios religiosos en Ecuador con México y Colombia, señalando que en Ecuador no es obligatoria la emisión de factura para servicios religiosos, y por ello muchas actividades quedan al margen de registros transparentes, pues el Reglamento exime a estos servicios de emitir comprobantes según artículo 193 (Arrobo & Cueva, 2022).

### **Exoneraciones Tributarias a las Iglesias**

Las exoneraciones tributarias para las iglesias en Ecuador no se aplican de forma automática: la entidad religiosa debe cumplir con una serie de obligaciones formales ante el SRI, como llevar contabilidad organizada, presentar declaraciones de retenciones si tiene empleados, y reportar donaciones recibidas. Aunque las rentas obtenidas en actividades religiosas no estén gravadas con impuestos, la institución debe demostrar que opera bajo el principio de no lucro y que sus ingresos se destinan a sus fines institucionales. Esta condición es indispensable para mantener los beneficios tributarios (Mora, 2012).

**Tabla No. 1: Doctrinas y Definiciones**

| <b>Tema</b>                          | <b>Definiciones / Doctrina</b>                                        | <b>Fuente principal (APA)</b>               |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Iglesia & Entidad sin fines de lucro | Tres definiciones sobre su naturaleza jurídica y normativa en Ecuador | Quishpe Fuertes & Mora Jaramillo (2012)     |
| Laicismo & Donativos                 | Estado laico y efectos tributarios de donativos                       | Constitución de 1906, SRI guía (2018-19)    |
| IVA & Servicios Religiosos           | Exención y emisión de comprobantes en Ecuador                         | Arrobo & Cueva (2022) + normas LRTI/SRI     |
| Exoneraciones tributarias            | Renta, IVA, donaciones exentas según LRTI                             | SRI guía (2019) + LRTI artículo 9 numeral 5 |

**Elaborado por:** Laura Quintana

## MARCO LEGAL

### Constitución de la Republica del Ecuador

En nuestra Constitución el artículo 1 y 29 decreta al Estado ecuatoriano como derechos y justicia de forma plurinacional, social y democrática, considerando a la Iglesia independiente, laica e intercultural; así como también garantizará la libertad de la enseñanza; para mejor comprensión, se esgrime:

*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas (Constitución, 2008).*

Mientras que dentro del capítulo sexto se reconoce los derechos de libertad de los feligreses en Ecuador, que como ciudadanos pueden gozar de libertad de culto religioso, practicado de manera libre y voluntaria su creencia religiosa siempre y cuando exista el respeto e igualdad entre las personas; para mejor comprensión el numeral 4 y 8 del artículo 66, se esgrime:

*Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación... El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia (Constitución, 2008).*

En el capítulo noveno de la Constitución decreta las responsabilidades del exigirse al contribuyente la aplicación rígida de cada uno de los principios del sistema tributario ecuatoriano y para mejor comprensión el numeral 15 del artículo 83, se esgrime:

*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la Republica del Ecuador y la ley el cooperar con el Estado ecuatoriano y la comunidad en la seguridad social, y pagar todos los tributos establecidos por la ley (Constitución, 2008).*

En la Sección Quinta del Régimen tributario decreta que los tributos serán competencia únicamente de Función Ejecutiva y podrá modificar o exonerar tributos, en este caso tema de estudio a la Iglesia; para mejor comprensión el artículo 301, se esgrime:

*Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley (Constitución, 2008).*

### **Ley de Cultos Religiosos y Reglamento**

Toda Iglesia debe ser constituida dentro del estado ecuatoriano cumpliendo las normativas legales tal como presentar su estatuto eclesiástico a la autoridad, para mejor comprensión el artículo 1, se esgrime:

*Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente (Ley de Cultos, 1937).*

En el Reglamento de esta ley en la sección II señala sobre obligaciones y derechos de la Iglesia en que puede profesar sus creencias mediante las distintas actividades que realicen, artículo 13, se esgrime:

*Se reconoce y garantiza a estas entidades a las que se refiere el presente Reglamento, sus actividades de culto, difusión de doctrina, educación, cultura, servicios asistenciales, beneficios o caritativos, deportivos y similares (Reglamento de Cultos, 2000).*

La Iglesia por ser entidad sin fin de lucro, según lo decretado en este reglamento en que señala que están exentas de impuestos prediales y tributarios; por lo tanto, no tienen obligación de presentar sus movimientos económicos; artículo 22 y 23, se esgrime:

*Como corresponde a su finalidad y naturaleza, se reconoce a las entidades religiosas que tengan personalidad jurídica conforme a la ley y este reglamento, el carácter de personas de derecho privado y utilidad social, benéfica o educacional. Por tanto, les son aplicables las exoneraciones de impuestos previstas en distintas leyes tales como la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Tributario Interno. Dado su carácter no lucrativo, las entidades religiosas no están obligadas a presentar cuentas o balances de su movimiento económico a las autoridades del Estado (Reglamento de Cultos, 2000).*

### **Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI)**

Impuesto al Valor Agregado tarifa 0% a la prestación de servicios llevado a cabo por la Iglesia, por lo tanto, no pagan ninguna clase de impuesto por la prestación de sus servicios religiosos como un matrimonio, bautizo, etc.; señalado numeral 7 del artículo 56, se esgrime:

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. Se encuentran gravados con tarifa cero (0%) los servicios religiosos (Congreso Nacional, 2007).

En la prestación de servicios religiosos, tributariamente se puede señalar que en el Capítulo II respecto al hecho imponible, y de sujetos del impuesto, se puede indicar que el hecho generador es en el momento que pagan un valor económico por la celebración de un acto, como por ejemplo de un matrimonio de parte de feligreses, quienes acuden al servicio de la iglesia, sin embargo, se distingue por el hecho que no reciben un comprobante de venta del servicio, por el precio designado de parte de la Iglesia, tal como lo decreta el artículo 61, se esgrime:

*El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos: En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta (Congreso Nacional, 2007).*

La presente Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), es la normativa que señala a los sujetos activos (Servicio de Rentas Internas del Ecuador), así como también a los sujetos pasivos a sociedades en este caso de estudio la Iglesia, que presten servicios ya sean con tarifa del IVA 0% o del IVA 12%, dentro del artículo 62 y en el numeral 2 del literal a)1 del artículo 63, donde se esgrime:

*El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado y lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI) por lo tanto el producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador... Son sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de percepción las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa (Congreso Nacional, 2007).*

**Es obligación de la Iglesia emitir y el entregar un comprobante o nota de venta del servicio al beneficiario feligrés, aun cuando tenga tarifa IVA 0%, indicado por Servicio de Rentas Internas, artículo 64, donde se esgrime:**

*Facturación del impuesto llevado a cabo por los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado (Congreso Nacional, 2007).*

En el Capítulo IV con relación a declaración y pago del IVA la Iglesia debe presentar una declaración de manera semestral al Servicio de Rentas Internas sobre ingresos económicos de parte de los feligreses por la prestación de los servicios religiosos, segundo inciso del artículo 67, donde se esgrime:

*En la declaración del impuesto los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA (Congreso Nacional, 2007).*

### **Código Tributario del Ecuador**

Normativa Tributaria que decreta en el Capítulo IV a los sujetos activos y pasivos, dentro del artículo 23 y 24, donde se esgrime:

*Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo y el sujeto pasivo la persona natural, jurídica o Iglesia que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva (Congreso Nacional, 2007).*

Mientras que las exenciones tributarias a la Iglesia están el Capítulo V, por ser considerada entidad sin fines de lucro; señalado en el artículo 31, 32 y 34, donde se esgrime:

*Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social y sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal (Congreso Nacional, 2007).*

La Iglesia serán exoneradas del pago de impuestos, siempre y cuando los valores económicos recaudado hayan sido obtenido sin fine de lucro alguno e invertido y utilizado dentro de la misma iglesia; pero resulta también importante señalar los deberes formales del contribuyente, ambas normas señaladas en el numeral 4 del artículo 35 y artículo 96 donde se esgrime:

*Serán exoneradas dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos... Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; Presentar las declaraciones que correspondan; y, Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente (Congreso Nacional, 2007).*

### **Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

El sujeto pasivo del IVA tendrá obligación del entregar y emitir comprobantes de la venta del servicio sin importar que estén sujetos a la tarifa 0% IVA; el artículo 41 de este reglamento esgrime:

*Emisión de Comprobantes de Venta de servicios en que los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aun cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago. No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Reglamento LORTI, 2021).*

**No es indispensable entregar comprobante de venta de servicios religiosos a la Iglesia según el Servicio de Rentas Internas, señalado en el Capítulo VI respecto al IVA tarifa cero por ciento, dentro del artículo 193, que esgrime:**

*Instituciones religiosas para efectos de la aplicación del numeral 7) del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerarán como servicios religiosos, exclusivamente aquellos prestados por instituciones legalmente establecidas y reconocidas por el Estado y que tengan relación directa con el culto religioso. Por los servicios estrictamente religiosos y actos litúrgicos no es indispensable la emisión de ningún tipo de comprobante de venta (Reglamento LORTI, 2021).*

## **MARCO COMPARADO**

### **Colombia**

En el Artículo 23 señala a la Iglesia como no contribuyente declarante, pero en el artículo 615 tiene obligación de dar factura y en el artículo 616 casos especiales donde no se requerirá. Pero específicamente en el artículo 420 señala hechos donde si recae el impuesto, decretado por el Estatuto Tributario de Colombia, que esgrime:

*Los Servicios Religiosos son sujetos del Impuesto al Valor Agregado con tarifa del 19%. Se factura electrónicamente o mediante comprobante físico la prestación de servicios religiosos (Tributario de Colombia, 2022).*

## **CAPÍTULO II**

### **Resultado del análisis jurídico**

La Iglesia es una entidad sin fin de lucro según las normas legales, pero sin embargo en Ecuador estos servicios religiosos tienen carácter lucrativo, debido a su gran demanda de partes de feligreses quienes contratan servicios como por ejemplo bautizos, matrimonios, etc., sin tener un control del Servicio de Rentas Internas; motivo por el cual estos deberían ser gravados a través de su respectiva declaración de impuestos.

Se observa ingresos económicos por servicios religiosos que son percibidos por la Iglesia; pero omiten estos ingresos de parte de millones de fieles en Ecuador y existen casos en que pagan un precio fijo de manera mensual; por lo que hay la necesidad de obligar a facturar a estos servicios religiosos donde se grave la tarifa porcentual del IVA.

Sin embargo, por ser Iglesia poseen algunos beneficios de tipo tributarios en el país, tal como exenciones tributarias a Impuesto Predial Urbano y al de la Renta señalado no solo por el Reglamento Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), sino que también por Reglamento de los Cultos Religiosos en Ecuador; ambas normativas decretan que no están las Iglesias obligadas a enseñar movimientos económicos dentro de sus respectivas cuantas de bancos a las autoridades.

Partiendo de estos antecedentes, se observa la problemática jurídica radicada debido a que actualmente la Iglesia, prestan o dan servicios religiosos a feligreses por contribución de un valor económico que es fijo, donde no emiten el respectivo comprobante de venta del servicio religioso, como documento oficial que justifique su pago; valores que no quedan registrados.

Analizado las leyes tributarias en concordancias con leyes de Cultos se demuestra la existencia de una contradicción jurídica tributaria en nuestro país en lo que respecta artículo 64 de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) el cual decreta la obligación de emitir facturas y/o comprobantes de venta de servicios, cuya obligación regirá aun cuando la prestación de los servicios no esté gravada y/o tengan tarifa cero. Pero se contradice porque en cambio el artículo 193 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) expone que, en prestación de servicios religiosos no será obligatorio el emitir comprobantes.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las exenciones tributarias en Ecuador liberan de una carga de nivel tributario a la Iglesia, al beneficiarse del Impuesto Predial Urbano, Impuesto a la renta, y declaración de servicios religiosos a feligreses, por estar respaldado por la norma tributaria las que señalan que son gravados tarifa 0% IVA, concluyo que esta situación debe ser controlada por el SRI con más rigidez, para cumplir con principios constitucionales y tributarios sobre la capacidad contributiva de las iglesias y la proporcionalidad e igualdad.
- La diferencia de exenciones tributarias, beneficios tributarios y no sujeción de la Iglesia se centra en el control de la capacidad contributiva, ya que es un sujeto pasivo.
- Servicios religiosos que la Iglesia brinda a feligreses, quienes pagan valores económicos, los cuales por ser una entidad sin fin de lucro gozan de exención; y, no están siendo debidamente controlado la veracidad de las declaraciones dadas por la iglesia al Servicio de Rentas Internas (SRI) institución que lleva Administración Tributaria del país.
- Ecuador país laico, donde sin embargo la Iglesia influye en políticas Estatales, tal como Derecho Tributario, por el hecho de gozar de beneficios tributarios tal como exenciones tributarias y tarifa 0% IVA a servicios religiosos, basado en que son donaciones y no tienen ánimo lucrativo.
- El convenio MODUS VIVENDI determina en el artículo 5 que la Iglesia tendrá carácter de persona jurídica; capaces como entidad el ejercer derechos y de contraer obligaciones civiles con los feligreses de conformidad al Código Civil de Ecuador.
- En el numeral 7 del artículo 56 de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), solo decreta que se encuentran gravados con tarifa cero (0%) los servicios religiosos, por lo tanto, concluyo que si se debe entregar comprobante al feligrés para mayor control del SRI.

## Propuesta

En base a la investigación de contradicción del artículo 64 de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) y el artículo 193 del Reglamento, se sugiere la siguiente reforma:

Actualmente el artículo 193 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), textualiza:

*Se considerarán como servicios religiosos, exclusivamente aquellos prestados por instituciones legalmente establecidas y reconocidas por el Estado y que tengan relación directa con el culto religioso. Por los servicios estrictamente religiosos y actos litúrgicos no es indispensable la emisión de ningún tipo de comprobante de venta (Reglamento LORTI, 2021).*

Se reforme el artículo 193 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), por el siguiente:

*Se considerarán como servicios religiosos, exclusivamente aquellos prestados por instituciones legalmente establecidas y reconocidas por el Estado y que tengan relación directa con el culto religioso. Por los servicios estrictamente religiosos y actos litúrgicos será indispensable la emisión de comprobante de venta del servicio (Reglamento LORTI, 2021).*

## Justificación de la propuesta

Sera una solución jurídica que la asamblea reforme el artículo 193 del Reglamento de la LORTI, con la finalidad de que sea obligatorio emitir comprobantes de prestación de servicio religioso, donde todos los tipos de actividades llevadas a cabo por la iglesia como matrimonios, bautizos, etc.; las mismas que generan ingresos de valores de nivel económico estén declarados y sujetos al registro formal del 0% IVA a través de dicho comprobante.

Es importante que presenten de manera obligatoria la Iglesia los movimientos económicos de sus bancos, con la finalidad de que el Servicio de Rentas Internas no carezca de vigilancia y evitar delitos penales como el de lavado de activos reflejado en el Código Orgánico Integral Penal.

El no reformar este artículo artículo 193 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), seguirá impidiendo la transparencia de actividades de valores económicos de parte de la Iglesia.

Teniendo en cuenta que conforme a nuestra legislación los servicios religiosos se encuentran gravados con tarifa del 0% al Impuesto al Valor Agregado, se supone que debería ser obligatorio la emisión de comprobantes de venta por su prestación tal y como lo determina la Ley de Régimen Tributario Interno, no obstante, el Reglamento de esta ley en su artículo 193 junto con la Guía de Deberes Formales y Obligaciones Tributarias de las Instituciones de la Iglesia emitida por el Servicio de Rentas Internas indican que para los servicios religiosos no es indispensable la emisión de comprobantes de venta ya que se supone que la Iglesia (entidad sin fines de lucro) no exige un precio determinado por sus servicios, sino donativos voluntarios, situación que en mi artículo académico de UCSG demostrare que no es así, dado que hay entidades eclesásticas que imponen un precio por sus servicios litúrgicos.

## Bibliografía

*Arrobo Rodríguez, P. C., & Cueva Cueva, M. d. C. C. (2022). Estudio comparado del Impuesto al Valor Agregado de los servicios religiosos de la Iglesia Católica en Ecuador, México y Colombia. Universidad Nacional de Loja..*

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Ediciones Jurídicas.

*Iglesia Católica. (1997). Catecismo de la Iglesia Católica. Librería Editrice Vaticana.*

INEC presenta por primera vez estadísticas sobre religión. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/inec-presenta-por-primera-vez-estadisticas-sobrereligion/#:~:text=En%20lo%20que%20se%20refiere,96%25%20pertenece%20a%20otras%20religiones>.

Ley de Cultos. (23 de julio de 1937). Lexis Finder. Obtenido de [https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Ley\\_de\\_Cultos.pdf](https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Ley_de_Cultos.pdf)

Ley de Régimen Tributario Interno (2021). Recuperado de <https://cepweb-com-ec.eu1.proxy.openathens.net/AppWeb/legislacion.php?ShowArea=LV#>.

*Organización Internacional para las Migraciones. (2024). Guía práctica para asociaciones sin fines de lucro. OIM Perú.*

*Quishpe Fuertes, M. A., & Mora Jaramillo, A. M. (2012). Guía legal, tributaria y contable para la constitución y funcionamiento de organizaciones eclesiales sin fines de lucro en el Ecuador. Universidad Politécnica Salesiana. <http://dspace.ups.edu.ec/hand>.*

Reglamento de Cultos Religiosos. (20 de enero del 2000). Lexis Finder. Obtenido de [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento\\_Decreto-1682-REGLAMENTO-CULTOS.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Decreto-1682-REGLAMENTO-CULTOS.pdf)



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Quintana Andrade, Laura Beatriz**, con C.C: #1719381194 autor/a del componente práctico del examen complejo: **Contradicción entre Ley del Régimen Tributario Interno y reglamento, sobre iglesias (sin fines de lucro)**. Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto del año 2025

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Quintana Andrade, Laura Beatriz**

C.C: 1719381194



| <b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                          |                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----|
| <b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                          |                             |    |
| <b>TEMA Y SUBTEMA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Contradicción entre Ley del Régimen Tributario Interno y reglamento, sobre iglesias (sin fines de lucro) |                             |    |
| <b>AUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Quintana Andrade, Laura Beatriz                                                                          |                             |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dr. Compte Guerrero Rafael Enrique, Mgs                                                                  |                             |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                            |                             |    |
| <b>FACULTAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas                                               |                             |    |
| <b>CARRERA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Derecho                                                                                                  |                             |    |
| <b>TÍTULO OBTENIDO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador                                         |                             |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 21 de agosto del 2025                                                                                    | <b>No. DE PÁGINAS:</b>      | 19 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Derecho Tributario                                                                                       |                             |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Iglesia, Servicios de Cultos Religiosos, Comprobante o Factura, IVA, Beneficios Tributarios.             |                             |    |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b><br>En Análisis jurídico de los beneficios tributarios otorgados a las Iglesias, consideradas entidades sin fines de lucro; por lo tanto, investigación está dada por la inexistencia de una regulación específica en Ecuador, que inclusive en el Reglamento de Cultos Religiosos se impide vigilar los recursos económicos de las Iglesias; ya que en las normas tributarias ecuatorianas se determina que el sujeto pasivo del IVA debe emitir y entregar un comprobante o factura por prestación de servicio y dicha obligación regirá aun cuando esta prestación del servicio no se encuentre gravado o tenga la tarifa cero, tal como lo decreta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI); pero sin embargo existe una contradicción jurídica con su Reglamento, ya que este señala que, para la prestación del servicio religioso no será indispensable emisión de comprobantes de venta. Por lo Expuesto de este tema de estudio se demostrará a través de un marco teórico, jurídico y comparado indicando que existen países en los cuales es obligatorio que la iglesia emita un comprobante de prestación de servicio religioso. Finalizando con sugerir una reforma al Reglamento la Ley de Régimen Tributario Interno con el objetivo de que el Servicio de Rentas Internas controle la veracidad de las declaraciones de parte de la Iglesia sea católica o cristiana. |                                                                                                          |                             |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                   | <input type="checkbox"/> NO |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Teléfono:</b> +593                                                                                    | <b>E-mail:</b>              |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Nombre:</b> Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs                                                        |                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Teléfono:</b> +593 -42206950                                                                          |                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>E-mail:</b> paolats77@hotmail.com                                                                     |                             |    |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                          |                             |    |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                          |                             |    |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                          |                             |    |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                          |                             |    |